

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL D.S. N° 52 (V. Y U.), EN FAVOR DE USUARIA DE CONVENIO MINVU-MESA TÉCNICA CASAS DE ACOGIDA QUE INDICA.

Arica, 03 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda;
5. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. La resolución exenta N° 2697 (V. y U.) de 28 de noviembre de 2019, que aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Mesa Técnica de Casas de Acogida.
8. El Of. Ord. N° 130 de 15 de enero de 2025 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del programa de arriendo de vivienda, en favor de usuaria de Casas de Acogida, de Arica y Parinacota.
9. Circular N° 10 de 4 de marzo de 2016 que instruye procedimiento para la asignación directa de subsidios individuales a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
10. Circular N° 1 de 13 de enero de 2025 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que comunica metas regionales del programa habitacional del año 2025.
11. El memorándum N° 5 de 22 de enero de 2025 de jefe de Departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
12. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 5 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 130 de fecha 15 de enero de 2025 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio DS N° 52 en favor de la beneficiaria que indica, quién se encuentra amparada por las disposiciones del convenio Minvu-Mesa Técnica de Casas de Acogida, que le concede un acceso preferencial al subsidio habitacional.
2. Que la beneficiaria cumple con las condiciones para recibir la asignación directa de subsidio que por este acto se autoriza, las que se encuentran acreditadas mediante los documentos adjuntos al oficio Ord. N° 130, en especial el oficio ord. N° 7/2024 de asistente social de Fundación del Niño Oncológico, que adjunta a su vez el informe socio habitacional de octubre de 2024 elaborado y suscrito por profesional de Fundación María Jesús Vergara Arthur, Daniela Bien-Aime. Asimismo, se ha tenido a la vista la ficha de evaluación y asignación de casos sociales de Serviu de Arica y Parinacota.
3. El informe favorable de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 5 individualizado en el N° 11 de los vistos, que recomienda y respalda técnicamente la solicitud contenida en el oficio de antecedente.
4. Que el D.S. N° 52 que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, establece en su artículo 2 inciso primero que el referido subsidio **“está destinado a dar una solución habitacional transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población nacional, o su equivalente de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, pero capaces de realizar desembolsos mensuales destinados a pagar una renta de arrendamiento.”** (sic)
5. Que a su turno el artículo 14 del D.S. N° 52 dispone, en relación a las asignaciones directas que: **“De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior**

declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. [...]” (sic)

6. Las facultades que me otorga el resuelvo 5 letra a) de la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 precitado.

R E S O L U C I Ó N:

1. **CALIFÍQUESE** de urgente necesidad habitacional y **ASIGNESE** directamente un subsidio de la alternativa individual a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a la beneficiaria **DEISY ROSI APATA PEREZ r.u.t. N° [REDACTED]**, por el monto y por el plazo, que se indica en el cuadro siguiente, debiendo el SERVIU de Arica y Parinacota cautelar el estricto cumplimiento de este límite en la asignación del subsidio.

N°	Monto mensual	Meses	Gastos operacionales	Monto total subsidio
1	13 UF	12	1 UF	157 UF

2. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 16 letra c) y f) del D.S. N° 52.
3. **SE DISPONE** que el subsidio se aplicará en un 100% a la renta acordada, teniendo presente que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo N° 1, éste se ajustará al menor valor.
4. **CORRESPONDERÁ** al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos en el D.S. N° 52.
5. El subsidio asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio de arriendo de vivienda para el año 2025, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 1 de 2025 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, no excederán de los recursos dispuestos anualmente en la región de Arica y Parinacota, para el programa en comento.
7. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA**

KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES DE SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- ARCHIVO